REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:	VERBAL – RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
DEMANDANTE(S):	OSVALDO ANTONIO PACHECO ACOSTA C.C. Nro. 12.529.651
DEMANDADO(S):	RICHARD DE JESUS PACHECO ACOSTA C.C. Nro. 12.534.549
RADICACIÓN:	47-001-40-53-006-2021-00553-00

Con ocasión de la conversión de los Juzgados Sexto y Séptimo Civiles Municipales de Santa Marta en juzgados de pequeñas causas y competencias múltiples, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena dispuso la redistribución de algunos expedientes que eran de conocimiento de dichos despachos, entre los Juzgados Primero a Quinto Civiles Municipales, tal como se desprende del contenido del Acuerdo Nro. CSJMAA21-135 del 1° de diciembre de 2021, dentro de los cuales se encuentra el expediente de la referencia.

En ese orden de ideas, tras verificar que se cumplen los parámetros señalados en el referido acuerdo, se impone avocar conocimiento del mismo y adoptar las determinaciones a que haya lugar.

Previa la formalidad del reparto, correspondió a este Despacho asumir el conocimiento de la demanda de la referencia.

Revisado cuidadosamente el legajo, se advierte que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 379 y demás disposiciones concordantes del Código General del Proceso, por lo que se impone admitirlo a trámite y, en razón de ello, se

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO y **ADMITIR** la presente demanda.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al extremo pasivo, conforme a los parámetros de los artículos 291 y subsiguientes del C.G.P., en concordancia con las disposiciones contenidas en el Ley 2213 de 2022.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda a la parte encartada, por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de esta providencia.

CUARTO: **RECONOCER** personería jurídica a la **Dra. FATIMA ISABEL MORELLI MENDOZA** como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos previstos en el respectivo poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO DE JESUS TORRES ACOSTA
Juez